



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
LIMITADA

CEDAW/C/1997/L.1/Add.3
23 de enero de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER
16° período de sesiones
13 a 31 de enero de 1997

APROBACIÓN DEL INFORME DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN SU 16° PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Aurora Javate DE DIOS (Filipinas)

Adición

IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN

B. Examen de los informes

1. Informes iniciales de los Estados Partes

Eslovenia

1. El Comité examinó el informe inicial de Eslovenia (CEDAW/C/SVN/1) en sus sesiones 314^a, 315^a y 321^a, celebradas los días 15 y 20 de enero de 1997.

2. El Representante Permanente de Eslovenia presentó el informe e hizo hincapié en la importancia que su Gobierno atribuía a los tratados internacionales de derechos humanos y, en particular, a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, además expresó su apoyo a la pronta aprobación del protocolo facultativo de la Convención.

3. Acto seguido, la Directora de la Oficina de Políticas relacionadas con la Mujer de Eslovenia intervino para actualizar la información que figuraba en el informe inicial del país, presentado a la Secretaría en 1993 de conformidad con

el artículo 18 de la Convención. Señaló que su Oficina había preparado el informe durante el período de reestructuración política y económica en cooperación con los ministerios competentes y otras instituciones, incluidas las organizaciones no gubernamentales. No había condiciones aún para hacer una evaluación completa de los efectos de la transición para la mujer, pero Eslovenia había preparado un informe actualizado como apéndice al informe inicial que había presentado al Comité a principios de 1997. La información suministrada en ese documento permite hacer una evaluación inicial al respecto.

4. Se informó al Comité de que la Oficina de Políticas relacionadas con la Mujer se había creado durante la primera etapa de la transición del socialismo a la democracia parlamentaria. El Gobierno la había establecido en julio de 1992 como dependencia central de coordinación de políticas del Gobierno encargada de velar por la aplicación de los derechos de la mujer garantizados por la Constitución, la legislación y los instrumentos internacionales. La Oficina representaba un adelanto importante en la integración del principio de igualdad de los géneros en las políticas oficiales.

5. La representante de Eslovenia describió la situación política, económica y jurídica del país y sus repercusiones en la condición de la mujer en la práctica. Eslovenia es un país en transición que ha preservado un grado de protección social relativamente alto en un entorno de estabilidad y crecimiento económicos. El desempleo y otros problemas de la transición han afectado a la mujer en menor grado que al hombre. El Comité tomó nota de las circunstancias generales y se concretó a cuestiones específicas relacionadas con aspectos de los derechos de la mujer. El Comité tomó nota también de la manera en que la Constitución garantizaba y protegía los derechos de la mujer y de la medida en que la mujer eslovena participaba en la toma de decisiones políticas y en el proceso de democratización en marcha.

6. El Gobierno de Eslovenia atiende de manera especial la cuestión de la prevalencia de estereotipos tradicionales de los géneros y ciertas formas de discriminación de facto contra la mujer. En materia de educación se informó de que, si bien las mujeres en general tenían un nivel de instrucción elevado, había diferencias evidentes en las preferencias del hombre y la mujer respecto de los estudios, ya que era mayoritaria la presencia de la mujer en las profesiones tradicionalmente femeninas. La mujer, sobre todo joven y culta, tropezaba con dificultades para conseguir empleo. El sistema de pensiones de Eslovenia beneficiaba al hombre y a la mujer de manera diferente. Por regla general, la pensión que recibía la mujer era más baja como consecuencia de haber estado empleada en sectores peor remunerados, además la mujer pedía licencias con más frecuencia para poder atender a sus hijos. Pese a que en la legislación se garantizaba el derecho de ambos progenitores a tomar licencia, los hombres no habían asumido aún una función equivalente en el cuidado de los hijos y en su educación. Respecto de la salud reproductiva, se señaló que la Constitución garantizaba el derecho al aborto, sin embargo, se alertó al Comité en el sentido de que se registraba un alto índice de abortos, pese a que legalmente había facilidades para adquirir anticonceptivos y a que se prestaba asesoramiento en cuanto a su utilización.

7. Al concluir su exposición, la representante de Eslovenia reconoció que todavía quedaba mucho por hacer para alcanzar la plena igualdad entre el hombre y la mujer y aseguró al Comité que su Gobierno estaba dispuesto a adoptar todas

las medidas necesarias para materializar los principios establecidos en la Convención.

Introducción

8. El Comité expresó satisfacción por la representación de alto nivel enviada por el Gobierno de Eslovenia y aplaudió el hecho de que, tras obtener su independencia, el Gobierno aceptara rápidamente las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos contraídas por la ex República Socialista Federativa de Yugoslavia. Encomió al Gobierno por su presentación puntual de un informe bien estructurado, informativo y honesto que se ajustaba a las directrices para la presentación de informes establecidas por el Comité y ofrecía un panorama franco de la situación de la mujer en Eslovenia. También saludó la presentación de nuevos datos estadísticos, amplios en ciertos aspectos, desglosados por sexo, así como las detalladas respuestas en forma tanto oral como escrita a las preguntas formuladas por el Comité. El Comité tomó nota además del apoyo del Gobierno de Eslovenia a la formulación de un protocolo facultativo de la Convención y aplaudió el hecho de que se estuviera preparando un plan de acción para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing.

Factores y dificultades que inciden en la aplicación de la Convención

9. El Comité se sensibilizó con las dificultades con las que tropezaba Eslovenia como resultado de la transición hacia la democracia y hacia una economía social de mercado y la necesidad de construir una sociedad civil diferente. Muchas de esas dificultades podían, y de hecho habían, surtido efectos negativos en la situación de la mujer en Eslovenia y, por ende, impedían la aplicación jurídica y práctica de la Convención. El Comité tomó conocimiento además de cuán generalizados estaban en la sociedad eslovena los estereotipos sobre las funciones de cada sexo en lo que respectaba a la naturaleza del hombre y de la mujer y al trabajo que se consideraba "apropiado" para cada sexo. Esos estereotipos no habían sido impugnados por el régimen político anterior, pese a su vocación oficial por la igualdad entre el hombre y la mujer.

Aspectos positivos

10. El Comité acogió con satisfacción la sensibilidad expresada por el Gobierno de Eslovenia y por ciertos sectores que estaban surgiendo en la sociedad civil, en particular en el número de organizaciones no gubernamentales que se ocupaban de asuntos de la mujer, respecto de las cuestiones relacionadas con el género.

11. Aplaudió las amplias garantías en materia de derechos humanos previstas en la Constitución de Eslovenia, en particular las relacionadas con los derechos humanos de la mujer y expresó satisfacción por que la Convención tuviera precedencia respecto de la legislación nacional. El efecto inmediato de la Convención en el sistema jurídico y la legislación de Eslovenia que reconocía a la mujer la igualdad de jure fue recibido con beneplácito por el Comité, al igual que la integración de los principios en materia de derechos humanos en el

proceso de reforma legislativa que se estaba llevando a cabo y en las políticas formuladas recientemente.

12. El Comité encomió el activo mecanismo establecido para la mujer, la Oficina de Políticas relacionadas con la Mujer, fundada en 1992, que funcionaba como servicio consultivo público independiente encargado de asesorar al gobierno en materia de legislación, políticas y programas y que, mediante campañas y programas, trataba de sensibilizar aún más a la población respecto de las cuestiones relacionadas con el género.

13. El Comité saludó los esfuerzos que realizaba el Gobierno para eliminar las imágenes estereotipadas de la mujer en los medios de información y en la publicidad, así como el establecimiento del Programa Nacional para los Hogares encaminado a instruir a los jóvenes sobre cómo compartir las tareas y responsabilidades domésticas sin crear estereotipos.

14. El Comité tomó nota de que el Gobierno de Eslovenia era consciente de la generalización de la violencia contra la mujer en el ámbito privado y de que, mediante su mecanismo nacional y su apoyo a las organizaciones no gubernamentales que se ocupaban de los intereses de la mujer, estaba estableciendo medidas para combatir esa violencia y prestar ayuda a las víctimas. También encomió las medidas tomadas para aprobar una nueva legislación que protegiera a las prostitutas.

15. El Comité aplaudió las gestiones especiales de carácter temporal tomadas por la Oficina de Políticas relacionadas con la Mujer para elevar la conciencia e introducir medidas encaminadas a aumentar la representación de la mujer en el parlamento. Tomó nota con satisfacción del gran número de mujeres que trabajaban en el poder judicial y del elevado número de mujeres que se habían matriculado en las facultades de derecho de las universidades de Eslovenia. Además destacó el gran número de mujeres que ocupaban puestos administrativos de alto nivel. Aplaudió el establecimiento, en un período relativamente corto, de numerosas organizaciones no gubernamentales que se ocupaban de los intereses de la mujer y la cooperación promovida por la Oficina de Políticas relacionadas con la Mujer con las organizaciones no gubernamentales, sobre todo durante la preparación del informe al Comité y en la formulación del plan nacional de acción para tratar de aplicar la Plataforma de Acción de Beijing.

16. El Comité encomió al Gobierno por el alto nivel de instrucción de la mujer en Eslovenia, las preclaras reformas de la enseñanza y las gestiones que había venido realizando para incorporar la educación en materia de derechos humanos en distintos niveles del programa de estudios. Observó con satisfacción que en algunas universidades se impartían cursos de estudios sobre la mujer y que se estaban realizando investigaciones sobre los efectos de la manera de describir a la mujer en los libros de texto.

17. El Comité tomó nota de la existencia de un sistema oficial de guarderías que proporcionaba cuidados a un poco más del 50% de menores de hasta 7 años de edad. El Comité aplaudió la revisión de la legislación laboral vigente y la formulación de nuevas disposiciones sobre la igualdad en esta rama legislativa. También expresó satisfacción por el hecho de que en la legislación se consideraran los principios de "remuneración igual por trabajo de igual valor" y de "trabajo de igual valor". Tomó nota con satisfacción del alto porcentaje de

mujeres empleadas y aplaudió las preclaras disposiciones contra el empleo de un lenguaje sexista en la clasificación de empleos y los anuncios comerciales, así como el debate de una propuesta legislativa sobre licencia a los progenitores que haría recaer una mayor responsabilidad en el hombre.

Esferas de preocupación

18. El Comité expresó preocupación por que la Oficina de Políticas relacionadas con la Mujer tuviera una función exclusivamente de asesoramiento y, por consiguiente, dependiera de la voluntad política del Gobierno. Preocupaba además que los recursos humanos y financieros de la Oficina tal vez no fueran suficientes para realizar las tareas que tenía que abordar.

19. El Comité señaló también con preocupación el arraigo y la generalización de los estereotipos acerca de las funciones de cada sexo y señaló el peligro de que esos estereotipos se pudieran consolidar debido a las dificultades a que hacía frente la población de Eslovenia para llevar adelante los cambios económicos, sociales y culturales. El Comité opinó que uno de los resultados de la creación de estereotipos de las funciones de los sexos era que la mujer realizaba la mayoría de las tareas domésticas y, por consiguiente, asumía una doble carga de trabajo.

20. También se expresó preocupación en cuanto a si se había revelado el alcance real de la violencia contra la mujer y si las medidas que se estaban aplicando eran suficientes no sólo para combatirla sino para ayudar a las víctimas en las diversas etapas de tratamiento de los incidentes de violencia después de ocurridos, es decir, a encontrar apoyo de la policía y los jueces, a contar con asesoramiento, a lograr ubicación en los albergues, a construir una nueva vida, y así sucesivamente.

21. El Comité señaló con suma preocupación que el número de mujeres representadas en la política disminuía a pesar de las diversas medidas que se habían adoptado en esa esfera.

22. El Comité señaló con preocupación la prevalencia numérica de las jóvenes en determinadas disciplinas, tanto en las escuelas como en las universidades, lo cual menguaba sus oportunidades óptimas de encontrar empleo. El Comité expresó preocupación asimismo por la posibilidad de que el marco pedagógico no fuera lo suficientemente neutral en materia de género para contrarrestar los mensajes y las prácticas encubiertas estereotipadas en relación con el sexo en la enseñanza o para proporcionar experiencias pedagógicas en relación con el género.

23. El Comité expresó preocupación por el hecho de que menos del 30% de los menores de 3 años de edad y un poco más de la mitad del total de menores entre 3 y 6 años de edad asistía a guarderías, y el resto, aunque estaba al amoroso cuidado de sus abuelas, podría estar perdiendo las oportunidades de instrucción y sociabilización que proporcionaban las instituciones oficiales de guardería.

24. El Comité señaló con preocupación que las mujeres abundaban en ciertos empleos y profesiones y en ciertas categorías de empleo. Señaló la inmensa mayoría de mujeres en la profesión médica y en los empleos peor remunerados de ese sector. Expresó alarma por el elevado número de jóvenes desempleadas que no

habían tenido aún su primer empleo y señaló que el hecho de no encontrarlo podría relegar a la mujer a la función de ama de casa. En este contexto, el Comité tomó en cuenta el hecho desafortunado de que las economías de mercado tendían a favorecer a los hombres quienes, en virtud de sus funciones tradicionales y la asignación de trabajos, se consideraban liberados de las responsabilidades familiares.

25. El Comité expresó preocupación por la posibilidad de que se institucionalizara el empleo temporal de la mujer y de que, de esta forma, la mujer quedara marginada en el mercado de trabajo y se convirtiera en víctima de la discriminación indirecta. También expresó preocupación por que las normas de higiene del trabajo relativas a la mujer propiciaran la discriminación contra la mujer en el empleo.

26. El Comité señaló con preocupación el elevadísimo número de abortos y el consiguiente poco uso de los anticonceptivos. Se expresó preocupación asimismo respecto del gran número de hogares monoparentales, en los que por regla general el jefe era una mujer.

Sugerencias y recomendaciones

27. El Comité recomendó que en la revisión que se estaba llevando a cabo de la legislación se tuviera en cuenta la discriminación encubierta, indirecta y estructural y que se prestara atención suficiente a la formulación de medidas especiales de carácter temporal en las esferas de la política, la educación, el empleo y la aplicación de jure y de facto de la igualdad de la mujer. Recomendó que se sensibilizara al poder judicial respecto del significado de la discriminación indirecta y estructural, la igualdad de facto y el concepto de medidas especiales de carácter temporal.

28. El Comité sugirió que se diera a conocer al Gobierno de Eslovenia, así como a las organizaciones no gubernamentales encargadas de asuntos de la mujer, que el concepto de privacidad de la vida en familia y la función de la mujer en la procreación podían utilizarse para ocultar la violencia contra la mujer y reforzar los estereotipos de las funciones de cada sexo.

29. El Comité recomendó el establecimiento del mediador en cuestiones relacionadas con la igualdad de géneros que se había propuesto.

30. Recomendó el establecimiento de un procedimiento oficial de reclamaciones y una junta oficial de evaluación fuera de la Cámara de Comercio que abarcara a todos los sectores de la sociedad para que se encargara de los anuncios comerciales sexistas. Este procedimiento contemplaría sanciones contra los anunciantes transgresores.

31. El Comité recomendó que se realizaran nuevas gestiones para impartir educación política a la población y a los partidos a fin de asegurar la aplicación de medidas más efectivas de carácter temporal que aumentaran la representación de la mujer en todos los niveles de la vida política.

32. El Comité sugirió que el Gobierno de Eslovenia pusiera en práctica medidas estructuradas para eliminar el agrupamiento excesivo de mujeres que estudiaban ciertas disciplinas en las escuelas y las universidades. Entre esas medidas podrían figurar asesoramiento de carácter especial y el establecimiento de metas y cronogramas para actividades de carácter temporal relacionadas con el género. Recomendó además que en las universidades se establecieran oficialmente estudios sobre la mujer que formaran parte del plan de estudios.

33. El Comité recomendó dar un carácter más oficial e institucionalizado al establecimiento de guarderías para menores de 3 años y para menores entre 3 y 6 años de edad.

34. El Comité recomendó encarecidamente que en la legislación laboral revisada se previeran cláusulas sobre la igualdad y en contra de la discriminación y sanciones firmes por incumplimiento. También recomendó algunas medidas especiales de carácter temporal con metas cuantificadas y cronogramas concretos a fin de eliminar la segregación en el empleo. El Comité recomendó enfáticamente la aprobación de la legislación sobre la licencia a los progenitores, según la cual el padre estaría en la obligación de tomar la licencia.

35. El Comité exhortó al Gobierno de Eslovenia a establecer programas de asistencia para la mujer que deseara abrir su propio negocio y a educar a los bancos y a otras instituciones pertinentes acerca de la capacidad de la mujer en esta esfera. También alentó a que se utilizaran subsidios del Gobierno para crear oportunidades concretas de empleo para las jóvenes y a que se tratara el problema de su desempleo aplicando medidas concretas, incluido el establecimiento de cuotas en proporción al porcentaje de mujeres entre la población desempleada.

36. El Comité recomendó también que se aplicaran medidas para agilizar la reunión de datos en el sector de la salud de manera de poder contar con una base informativa para la legislación, las políticas y los programas.

37. El Comité sugirió que se realizaran esfuerzos concertados en materia de educación sobre planificación de la familia y se hiciera hincapié en que el aborto no era un método anticonceptivo. Sugirió que, cuando las parejas decidieran no tener más hijos, se exhortara a los hombres a considerar la esterilización.

38. El Comité instó a que se diera amplia difusión a estas observaciones finales en Eslovenia para que la población del país conociera las medidas que se habían adoptado para garantizar en la práctica la igualdad de la mujer y las que próximamente habría que tomar a ese respecto.
